



## **BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL POR MEJORA DE EMPLEO DE UN PUESTO DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA**

### **BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Las presentes bases de la convocatoria tienen por objeto establecer las normas por las que se ha de regir el proceso selectivo para el **nombramiento provisional por mejora de empleo** en un puesto de naturaleza funcional encuadrado en la escala de Administración especial, subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, **categoría Oficial**, Grupo C, Subgrupo C1, hasta su provisión reglamentaria; y todo ello en base a lo establecido en el art. 107 de la Ley 10/2010 de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, con las condiciones y efectos que se señalan en dicho texto legal.

### **BASE SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.**

A la presente convocatoria y bases se les aplicará lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 10/2010 de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y normativa de desarrollo con las condiciones y efectos que se señalan en dicho texto legal, el Decreto 3/2017 del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa del personal comprendido dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana, la Ley 6/99 de 19 de abril de Policías Locales y de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 88/2001 de 24 de abril del Gobierno Valenciano y la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana

En lo que no esté previsto en las presentes bases y en la normativa citada, serán de aplicación el resto de normas vigentes en materia de función pública.

### **BASE TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Massanassa, integrado en la subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, ocupando en propiedad la plaza de Agente del Cuerpo de la Policía Local con un mínimo de dos años de antigüedad en dicho puesto.



b) No hallarse suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación de potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

d) Estar en posesión de la titulación de Bachiller Superior o equivalente, o equivalente o tener cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias,

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala y categoría a la que aspira, Escala Técnica, Categoría Oficial, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecidas en el Anexo II.B) de la ORDEN de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico. (Diari Oficial núm. 5148 de 02.12.2005). Este extremo se acreditará mediante certificado médico oficial que indique expresamente que en el momento de la presentación de instancias el aspirante cumple con los requisitos establecidos en la citada orden.

No deberá abonarse tasa de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas en procesos selectivos.

#### **CUARTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las bases y la convocatoria, se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Massanassa y Tablón de Anuncios de la Policía Local de Massanassa.

Los miembros de la Policía Local de Massanassa que, cumpliendo los requisitos de la Base Tercera, deseen participar en la presente convocatoria, deberán presentar solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Massanassa en el plazo **de 10 días naturales siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Massanassa.**

A la solicitud se acompañarán fotocopia compulsada para acreditar la titulación académica requerida, sobre cerrado que contenga la Memoria Proyecto que cita en la presente convocatoria, sobre cerrado con los méritos debidamente compulsados a que hace referencia la presente convocatoria, certificado médico oficial indicado en la base tercera, justificante de ingreso de la tasa y sobre cerrado con el curriculum vitae.

Tras la presentación de solicitudes se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos. En el caso de los excluidos, se otorgará un plazo de cinco días



para posibles subsanaciones de aquellos defectos advertidos que puedan ser objeto de subsanación. Terminado este trámite la lista de admitidos y excluidos en su caso, se elevará a definitiva y en su publicación se hará público de forma nominal la composición del Tribunal de selección.

El impago de la tasa dentro del plazo de presentación de instancias no será un defecto subsanable.

#### **QUINTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN**

La selección de aspirantes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por 5 miembros, todos ellos funcionarios de carrera con titulación igual o superior a la del puesto que se convoca. Dicho Tribunal constará de un Presidente, una Secretaria con voz y voto, que será la de la Corporación o persona en quien delegue, y TRES vocales.

La comisión actuará de forma colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y especialidad (profesionalidad) de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros de la Comisión de Valoración estarán sometidos a las causas de abstención y recusación legalmente previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SEXTA. SISTEMA DE PROVISIÓN APLICABLE**

El sistema selectivo constará de una fase de oposición y otra fase de concurso de méritos.

La fase de oposición consistirá en la realización de las pruebas que se detallan en la convocatoria, de acuerdo con los criterios que se determinan.

Verificada esta fase, el tribunal procederá, con respecto a los aspirantes que hayan superado la misma, a la valoración de la fase de concurso cuyo contenido se determina en las presentes bases.

La calificación global de la convocatoria vendrá determinada por la suma total de ambas fases (oposición y concurso de méritos).

#### **Fase de oposición**

La fase de oposición constará de dos pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio, que serán las siguientes:

1. Memoria-proyecto de organización, gestión y actividad del Cuerpo de la Policía Local de Massanassa, desde la perspectiva del puesto de Oficial de Policía Local. La memoria-proyecto tendrá una extensión máxima de 15 folios escritos a una cara (se redactará en formato Word o similar, letra arial y con un interlineado de 1,5). Será expuesta y defendida por los/las aspirantes ante el Tribunal Calificador que a los efectos de valorar el trabajo, podrá formular las preguntas y solicitar las aclaraciones que considere oportunas.



Esta prueba tendrá carácter obligatorio y será eliminatoria. La puntuación máxima será de 20 puntos y será necesario obtener una puntuación mínima de 10 puntos para superarla.

En la valoración se tendrán en cuenta los conocimientos cualificados, la claridad de ideas y la capacidad para resolver las aclaraciones solicitadas.

### **Fase de concurso**

Sólo podrán participar en esta fase de concurso los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para lo cual será necesario superar el ejercicio sobre la memoria-proyecto.

La Comisión valorará los méritos conforme al baremo establecido en el **ANEXO ESCALA TÉCNICA** de la **ORDEN de 23 de noviembre de 2005**, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana. (Diari Oficial núm. 5148 de 02.12.2005).

### **SÉPTIMA. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL POR MEJORA DE EMPLEO**

Finalizadas las fases de oposición y de concurso la Comisión de Valoración elevará propuesta a la Alcaldía, para que se formule la correspondiente Resolución con el nombramiento provisional de OFICIAL por mejora de empleo temporal, al/la aspirante que haya obtenido mejor puntuación en el presente proceso de selección.

Por tratarse de un sistema de provisión temporal, la duración del nombramiento tendrá una vigencia como máximo hasta la provisión reglamentaria del citado puesto, que se producirá tras la celebración del oportuno proceso de selección a convocar para cubrir por funcionario de carrera la plaza vacante existente en la plantilla municipal cuya denominación se corresponde con la de dicho puesto. También será causa de cese en el nombramiento, la desaparición de las causas que dieron lugar al mismo, la amortización del puesto de trabajo, el incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para su nombramiento como consecuencia de la modificación de la clasificación de puestos de trabajo y cualesquiera otras causas enumeradas en el artículo 59 de la Ley 10/2010 de 9 de Julio de la Generalitat de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Al funcionario/a nombrado/da provisionalmente por mejora de empleo para desempeñar con carácter temporal este puesto, se le reservará, durante el tiempo de desempeño temporal, el puesto de trabajo del que en su caso fuera titular, considerándose como de servicio activo en el cuerpo o escala a la que pertenece.



Este personal percibirá el sueldo asignado al grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado, así como las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo que pase a desempeñar y en su caso, las previstas en los apartados c y d del artículo 76 de la Ley 10/2010, de 9 de Julio, de la Generalitat de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Asimismo, continuará percibiendo los trienios en el grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado.

## **OCTAVA. INCIDENCIAS Y RECURSOS**

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en las presentes bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**.

Massanassa, 9 de noviembre de 2017